INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/067/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **doce horas** del **dieciséis** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **quince de mayo**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/067/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el estado procesal del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[4], **ACUERDA**:

ÚNICO. Seguimiento a medidas cautelares. En vista de que a la fecha del presente acuerdo la denunciada no ha dado cumplimiento a las medidas cautelares decretadas mediante acuerdo de dos de mayo, así como a lo ordenado mediante acuerdo de nueve de mayo, a través de los que se le solicitó el retiro de una publicación de su perfil en la red social Facebook, resulta necesario, requerirle por tercera ocasión, a efecto del retiro de la publicación y video señalado a continuación, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, materia del actual pronunciamiento cautelar.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

La denunciada deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, o sobre las acciones realizadas para su cumplimiento. De igual manera, deberá remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de estas.

Notifíquese por estrados, y personalmente a la denunciada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[4] En lo sucesivo Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.